

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002 DE 2019**

(Enero 03 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS ANÁLISIS DE DE AGUA POTABLE, POR PARTE DEL LABORATORIO CERTIFICADO DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP”**

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA SOCIEDAD EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A - E.S.P. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con la escritura pública 724 del 31 de Agosto de 2007 en su artículo 41 literal K., se faculta al señor Gerente General de la Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté SCA - ESP, para fijar tarifas y precios por los servicios que preste la empresa que no sean asignados por norma superior a otro órgano o autoridad.
2. Que es necesario reglamentar o fijar tarifas y precios por los servicios que preste la empresa que no sean asignados por norma superior a otro órgano o autoridad.
3. Que es obligación de tipo normativo, el que las empresas que prestan el servicio público de acueducto lo hagan cumpliendo unos estándares mínimos de calidad, para efectos de lo cual La Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté SCA - ESP, cuenta con un laboratorio autorizado, inscrito en el programa interlaboratorios de control de calidad de agua potable (PICCAP) del Instituto Nacional de Salud, lo cual soporta su confiabilidad, de forma tal que puede certificar la calidad del agua tratada en la Planta, propiedad de la Empresa.
4. Que cualquier usuario de la Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté SCA - ESP puede requerir pruebas adicionales que establezcan las condiciones particulares de calidad del agua de su domicilio.
5. Que así mismo, se ha considerado como de primer orden el poder prestar este servicio a los diferentes acueductos veredales y regionales, que prestan su servicio dentro del perímetro del Municipio, así como en segundo orden a los demás acueductos que lo puedan solicitar.
6. Que en consecuencia el gerente general de la sociedad empresas públicas Municipales de Sibaté

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar las siguientes tarifas como costo por la prestación de los servicios de análisis de agua para el año 2019, servicios prestados por La Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté SCA - ESP, cuyo valor será facturado por la Empresa, y en consecuencia previamente cancelado por el solicitante sumando a esta tarifa el Impuesto al Valor Agregado IVA, así.:



LISTA DE PRECIOS ANÁLISIS DE LABORATORIO	
PARÁMETROS	TARIFA SIN IVA
Alcalinidad	\$10,218.49
Aluminio	\$12,285.71
Cloro Residual Libre	\$12,487.39
Cloruros	\$9,806.72
Color	\$8,823.53
Conductividad	\$5,521.01
Dureza Total	\$10,109.24
Fosfatos	\$11,974.79
Hierro Total	\$12,487.39
Nitritos	\$11,974.79
pH	\$5,831.93
Sulfatos	\$10,680.67
Turbiedad	\$7,840.34
Microbiológica	\$38,705.88
Coagulación	\$141,411.76
Transporte (Dentro del Municipio de Sibaté)	\$14,966.39

**PARÁGRAFO:** Los anteriores valores son base gravable para la aplicación del Impuesto al Valor Agregado – IVA y se liquidará por parte del funcionario responsable al momento de generar la factura del servicio y de acuerdo al valor del impuesto dependiendo de la actividad.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario Laboratorista que deba expedir cualquiera de los anteriores documentos deberá exigir previamente al solicitante, la factura de venta expedida por la Subgerencia Financiera de la Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté, so pena de incurrir en falta sancionable.

**ARTICULO TERCERO:** Las tarifas definidas mediante la presente resolución, se sujetarán al incremento que se presente en los costos propios de estos servicios, a efectos de lo cual serán actualizadas cuando ella sea necesario, sin perjuicio de que cada año sufran el respectivo incremento porcentual correspondiente al índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE al treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición



**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario que deba expedir cualquiera de los anteriores documentos o prestar cualquiera de los servicios aquí descritos deberá exigir previamente al solicitante, la factura de venta expedida por la Subgerencia Financiera de la Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté, so pena de incurrir en falta sancionable.

**ARTICULO TERCERO:** Las tarifas definidas mediante la presente resolución, se sujetarán al incremento que se presente en los costos propios de estos servicios, a efectos de lo cual serán actualizadas cuando ella sea necesario, sin perjuicio de que cada año sufran el respectivo incremento porcentual correspondiente al índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE al treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el despacho del Gerente General de la Sociedad Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A – a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



**CARLOS AUGUSTO MURCIA TÉLLEZ**  
Gerente General (E)

